

## Información General de Servicios Ofrecidos a Personas de Edad Avanzada



### Descripción del Servicio

Ofrecer información sobre el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA). El programa está adscrito a la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). A través de éste programa las personas de sesenta (60) años o más que requieran sustento pueden solicitar una orden de pensión alimentaria de sus descendientes adultos.

El Programa PROSPERA ofrece los siguientes servicios:

- Localización de descendientes - si la persona desconoce el paradero de los descendientes obligados a proveer alimentos a una persona de edad avanzada, el Programa PROSPERA gestionará su localización con la información que le provea el solicitante.
- Establecer una pensión alimentaria – el Programa PROSPERA fijará una pensión alimentaria mediante acuerdos entre las partes o a través del Tribunal.
- Obligar al cumplimiento de los acuerdos de la pensión alimentaria establecida – si la persona obligada incumple con los acuerdos de la pensión alimentaria establecida, el Programa PROSPERA citará a las partes y procurará su cumplimiento, o presentará el caso ante el Tribunal para el trámite correspondiente.
- Asesoramiento y representación legal- estos servicios son gratuitos.
- Coordinación y referidos a otras agencias – el Programa PROSPERA coordinará otros servicios y referirá su caso a las agencias correspondientes.



### Audiencia y Propósito

- Personas de sesenta (60) años o más
- Ciudadanía en general

El propósito del Programa PROSPERA es asegurar que toda persona de sesenta (60) años o más que tenga necesidad de sustento obtenga una pensión alimentaria de sus descendientes adultos legalmente obligados.



### Consideraciones

- Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría, completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano.
- La solicitud al Programa PROSPERA puede ser radicada por descendientes directos de la persona de edad avanzada o cualquier persona natural o jurídica interesada en el sustento de una persona de edad avanzada.
- El participante podrá terminar los servicios con la ASUME mediante la notificación por escrito en la oficina central.

## Información General de Servicios Ofrecidos a Personas de Edad Avanzada



### Lugar y Horario de Servicio

#### [Directorio de la Administración para Sustento de Menores \(ASUME\)](#)

**Lugar:** Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA)- Oficina Central ASUME

**Teléfono:** (787) 722-9337- Directo  
1 (877) 660-6060- Libre de Costo  
(787) 767-1500 Ext. 2808

**Nota:** El solicitante puede visitar la oficina local o regional de la ASUME más cercana para solicitar o radicar la solicitud de servicios. No obstante, todos los servicios de PROSPERA se coordinarán desde la oficina central.



### Costo del Servicio y Métodos de Pago

Solicitar el servicio no conlleva costo.



### Requisitos para Obtener Servicio

1. La persona de edad avanzada debe tener sesenta (60) años o más.
2. La persona de edad avanzada deberá tener descendientes (hijos, nietos, biznietos) directos con mayoría de edad (21 años o más).
3. Completar la [Solicitud de Servicios de PROSPERA](#). La solicitud podrá ser radicada de una de las siguientes formas:
  - Entregar personalmente en la oficina local o regional de la ASUME más cercana a su residencia. No obstante, todos los servicios de PROSPERA se coordinarán desde la oficina central.
  - Por correo:  
Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA)  
PO BOX 192319  
San Juan, Puerto Rico 00919-2319
  - Por fax: (787) 274-8903



### Preguntas Frecuentes

- **¿Puede alguien solicitar los servicios por mí?** –Cualquier persona o entidad autorizada por la persona de edad avanzada puede solicitar los servicios del Programa PROSPERA.
- **¿Qué podría incluir una pensión alimentaria establecida a través del Programa PROSPERA?** – Incluye las aportaciones económicas (dinero) y las no monetarias como cuidados, compañía,

## Información General de Servicios Ofrecidos a Personas de Edad Avanzada

servicios, y atenciones, entre otras. Al fijarse la pensión alimentaria se considerará todo lo necesario para el bienestar físico, mental y emocional de la persona de edad avanzada.

- **¿Por qué se incluyen las aportaciones no económicas en la pensión alimentaria?** – En muchos casos las necesidades de sustento de las personas de edad avanzada no son de tipo económico. Requieren atenciones tales como: colaborar en las tareas del hogar, velar por sus medicamentos, realizar turnos de cuidado, entre otras. Estas aportaciones no económicas pueden estar incluidas como forma alternativa de pago y como parte de la orden de pensión alimentaria.
- **¿Cómo se establece la pensión alimentaria?** – La pensión puede establecerse de una de las siguientes formas:
  1. Estipulación – acuerdo entre las partes que no requiere proceso de mediación.
  2. Mediación - proceso voluntario, imparcial y confidencial en el que un mediador del Programa PROSPERA se reúne con el solicitante y sus descendientes adultos obligados a proveerle alimentos para ayudarles a lograr acuerdos favorables.
  3. Procedimiento Judicial - recurso legal que se presenta en el Tribunal para solicitar una pensión alimentaria.



### Enlaces Relacionados

Formulario(s):

[Solicitud de Servicios de PROSPERA](#)

Página(s) de Internet:

[www.asume.pr.gov](http://www.asume.pr.gov)

[www.pr.gov](http://www.pr.gov)